

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-001-2011-00439-01.
Demandante: María Cecilia Miño Arango
Demandado: Servicios Médicos Profesionales del Cauca
Asunto: Auto admite grado jurisdiccional de consulta.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Popayán, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En aplicación de lo consagrado en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, **ADMÍTASE el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA**, concedido a favor de la parte demandante, frente a la Sentencia N° 090 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán ©, el 21 de noviembre de 2023, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **MARÍA CECILIA MIÑO ARANGO** contra **SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DEL CAUCA**.

Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, con inserción de la copia de la providencia en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee280fa620dd971fe6526295c17c21ece5b54780d8e451e17dab4e36f6bf708**
Documento generado en 27/02/2024 08:28:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>